



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EVIL RESTOBAR

DFZ-2025-1244-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	VALESKA MUÑOZ TORRES	
Elaborado	TAMARA GONZALEZ GONZALEZ	

JULIO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EVIL RESTOBAR	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Bolívar 201, , Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
4	I	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Con fecha 24-04-2025 se realizó contacto telefónico con el denunciante, con el objetivo de coordinar día y hora para realizar la medición en su domicilio, acordando la madrugada del sábado 26-04-2025 a las 02:30 horas. Personal fiscalizador de la SMA se contactó con el denunciante el 26-04-2025 entre las 01:22 horas a las 02:21 horas, sin embargo el denunciante no contestó. Al día siguiente el denunciante contactó al personal fiscalizador de la SMA, disculpándose e indicando que no había contestado ya que confundió el día acordado, entendiendo que se mediría la madrugada del domingo 27-04-2025, motivo por el cual no se pudo realizar la medición,

Con fecha 23-05-2025 se realizó nuevo contacto vía whatsapp con el denunciante, con el objetivo de coordinar día y hora para realizar la medición en su domicilio, sin embargo no se pudo realizar la medición, ya que el denunciante indicó que se encontraría fuera de la ciudad durante el fin de semana.

Con fecha 13-06-2025 se realizó contacto vía whatsapp con el denunciante, con el objetivo de coordinar día y hora para realizar la medición en su domicilio, sin embargo indicó que prefería no realizar la medición por motivos personales.

Con fecha 16-06-2025, se contactó nuevamente al denunciante, quien informó vía whatsapp que desistía de la denuncia por motivos personales.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	En consideración a lo indicado vía whatsapp por el denunciante, se constata que por motivos personales el denunciante desistió de la denuncia.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
----------	--------------

